

JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 76

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2023-3323** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 13 de abril de 2023, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 687743.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687743>).

Primero. Beneficiarios.

a) Los grupos operativos seleccionados al amparo de la Orden MED/41/2016, de 21 de agosto, modificada por la Orden MED/40/2017, de 20 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la creación de Grupos Operativos Autonómicos.

b) Las cooperativas, sociedades agrarias de transformación y organizaciones de productores reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, que generen algún proyecto agrario y/o alimentario de primera transformación de especial interés regional.

En el caso de entidades comprendidas en el apartado b), el proyecto debe ser presentado por una agrupación de productores, conformada por un mínimo de dos de estas entidades.

Segundo. Objeto.

Convocar, para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de agricultura productiva y sostenible.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/33/2017, de 21 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de proyectos innovadores en relación a la Asociación Europea de Innovación de Agricultura Productiva y Sostenible (BOC n.º 170, de 4 de septiembre de 2017).

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía de las ayudas que se convocan asciende a 350.147 euros cuya financiación será al 100% a través de los fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), a través del FEADER.

2. Las ayudas se distribuirán con las anualidades y cuantías siguientes:

— 100.147,00 euros para el año 2023.

CVE-2023-3323

JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 76

— 250.000,00 euros para el año 2024.

3. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de priorización que se establecen en la convocatoria, para la ejecución de proyectos de grupos operativos (GO) de la Asociación Europea de la Innovación (AEI) y para la implantación de proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en los sectores agroalimentario, agrícola y forestal. Además, se tendrán en cuenta los importes siguientes por línea de ayuda:

a) Las ayudas a la ejecución de proyectos de grupos operativos de la AEI cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (anexo VII de la convocatoria), será del 100 % de los costes subvencionables.

b) La intensidad de la ayuda a los proyectos piloto, desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías, cuyo ámbito de actuación sean los productos agrícolas incluidos en el Anejo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, será del 80% de los gastos subvencionables.

c) La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000 euros por proyecto o iniciativa de cooperación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. El coordinador dirigirá la solicitud para concurrir a las presentes subvenciones al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se podrá presentar en el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente resolución en los lugares indicados en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 12 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en forma telemática en el Registro Común del Gobierno de Cantabria: <https://rec.cantabria.es>, o a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria en la dirección <http://www.cantabria.es>.

3. Se presentará la solicitud firmada por la totalidad de las personas físicas y jurídicas miembros de la agrupación solicitante, conforme al modelo establecido en el anexo I de la convocatoria, que incluirá la designación del coordinador de la agrupación, el cual será designado a su vez como la única persona perceptora de la ayuda.

Santander, 13 de abril de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/3323

CVE-2023-3323